MINISTERIO DE DEFENSA

ARMADA DE COLOMBIA

ESCUELA NAVAL DE CADETES "ALMIRANTE PADILLA"

Resolución de Justificación Nº.025 ARC-ENAP-2023

(06 DE MARZO DE 2023)

"Mediante la cual se justifica la modalidad de contratación directa para MANTENIMIENTO A TODO COSTO, INCLUYENDO ADEMÁS REPUESTOS, ACTUALIZACIÓN, INTEGRACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE MÓDULOS DE SOFTWARE Y EQUIPOS ESPECIALIZADOS PARA SIMULADORES DE SISTEMAS DE COMUNICACIONES, PLATAFORMAS NAVALES Y MARÍTIMAS Y LABORATORIOS DE MODELAMIENTO VIRTUAL DE EMBARCACIONES Y ESCENARIOS DE LA ENAP – ARMADA DE COLOMBIA**.**

La señora Jefe del Departamento Logístico de la Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla" de la Armada de Colombia, debidamente nombrada de conformidad con lo establecido en la *4223 del 23 de junio de 2022, además conforme a lo establecido en la Resolución Ministerial No. 4130 del 16 de junio de 2022 "Manual de Contratación del Ministerio de Defensa Nacional y sus Unidades Ejecutoras" y de acuerdo a la Resolución de Comando Armada No. 1204 del 01 de diciembre de 2022 y según consta en el acta de posesión No. 026-DITHU-2022 del 10 de febrero de 2023* y facultado para asumir las funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios destinados a la Armada Nacional, MDN, FFMM, y

CONSIDERANDO

1. Que en cumplimiento de los principios de transparencia y responsabilidad que rigen la contratación pública, la Ley 80 de 1993, artículo 2 No. 4 literal C, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, artículo 2 numeral 4 de la Ley 1150 y el artículo 2.21.2.1.4.4 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, prevé dentro de las modalidades de selección la **CONTRATACIÓN DIRECTA.**

2. Que el Ministerio de Defensa Nacional - Armada Nacional – Escuela Naval de cadetes "Almirante Padilla", está interesada en MANTENIMIENTO A TODO COSTO, INCLUYENDO ADEMÁS REPUESTOS, ACTUALIZACIÓN, INTEGRACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE MÓDULOS DE SOFTWARE Y EQUIPOS ESPECIALIZADOS PARA SIMULADORES DE SISTEMAS DE COMUNICACIONES, PLATAFORMAS NAVALES Y MARÍTIMAS Y LABORATORIOS DE MODELAMIENTO VIRTUAL DE EMBARCACIONES Y ESCENARIOS DE LA ENAP – ARMADA DE COLOMBIA, por valor de por valor de CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTRES MIL PESOS MCTE. ($438.423.000.00) exento de IVA y demás erogaciones que correspondan.

3. Que de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, artículo 2 No. 4 literal C, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, artículo 2 numeral 4 de la Ley 1150 y el artículo 2.21.2.1.4.4 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, La Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla" de la Armada Nacional, con fundamento en el estudio previo de fecha 20 de enero de 2023, presentado por el señor Capitán de Corbeta ALDO FRANCISCO LOVO AYALA, Director Centro de Investigación, Desarrollo e Innovación para Actividades Marítimas CIDIAM de la Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla", quien expone la necesidad institucional de adelantar la Contratación Directa, con la COMPAÑÍA INTERNACIONAL DE INTEGRACIÓN S.A. – CI2.

4. Que la Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla" en su estudio previo, indicó que los recursos para adquirir el compromiso contractual acuerdo con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3723 de fecha 16 de enero de 2023, expedido por el Jefe de Presupuesto de la Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla", el cual se afectará para el presente proceso hasta por la suma de CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTRES MIL PESOS MCTE. ($438.423.000.00) M/cte., exento del IVA y demás erogaciones que correspondan.

No. CDP	Tipo Gasto	Asig. Interna	Cta/ Prog	SubC/ SubP	ObjG/ Proy	Ord/ Spry	Rec	C/S	CONCEPTO	AFECTADO EN	UNIDAD
3723	A	02	02	02	008	003	16	SSF	OTROS SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS Y TECNICOS	$34.813.575.00	ENAP
3723	A	02	02	02	008	003	10	CSF	OTROS SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS Y TECNICOS	$103.609.425.00	ENAP
3723	A	02	02	02	008	007	16	SSF	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACION E INSTALACION (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCION)	$300.000.000.00	ENAP

5. Con fundamento en lo establecido en el numeral 5.2.3.4.1 de la Resolución Ministerial No. 6302 de 2015 la Escuela Naval de Cadetes “Almirante Padilla” de la Armada Nacional estima que el Proceso Contractual Directo se regirá por las siguientes fechas:

CRONOGRAMA DEL PROCESO

El cronograma para este proceso de contratación, se podrá consultar en el portal único de contratación www.colombiacompra.gov.co SECOP II.

6. Que en cumplimiento del artículo 2.21.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, se requiere llevar a cabo **CONTRATACION DIRECTA**, para efectos de MANTENIMIENTO A TODO COSTO, INCLUYENDO ADEMÁS REPUESTOS, ACTUALIZACIÓN, INTEGRACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE MÓDULOS DE SOFTWARE Y EQUIPOS ESPECIALIZADOS PARA SIMULADORES DE SISTEMAS DE COMUNICACIONES, PLATAFORMAS NAVALES Y MARÍTIMAS Y LABORATORIOS DE MODELAMIENTO VIRTUAL DE EMBARCACIONES Y ESCENARIOS DE LA ENAP – ARMADA DE COLOMBIA.

7. Que con fundamento en lo mencionado en el inciso anterior, nace la obligatoriedad de la entidad estatal de expedir el acto de justificación de la modalidad de selección para los contratos de CONTRATACIÓN DIRECTA por exclusividad.

8. Que la Escuela Naval de Cadetes “Almirante Padilla” requiere MANTENIMIENTO A TODO COSTO, INCLUYENDO ADEMÁS REPUESTOS, ACTUALIZACIÓN, INTEGRACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE MÓDULOS DE SOFTWARE Y EQUIPOS ESPECIALIZADOS PARA SIMULADORES DE SISTEMAS DE COMUNICACIONES, PLATAFORMAS NAVALES Y MARÍTIMAS Y LABORATORIOS DE MODELAMIENTO VIRTUAL DE EMBARCACIONES Y ESCENARIOS DE LA ENAP – ARMADA DE COLOMBIA, a través de la COMPAÑÍA INTERNACIONAL DE INTEGRACIÓN S.A. – CI2, con NIT 830.056.149-0.

9. Que teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, la causal que se invoca como justificación de la modalidad de selección de CONTRATACIÓN DIRECTA, es lo contemplado en la Ley 80 de 1993, artículo 2 No. 4 literal C, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, artículo 2 numeral 4 de la Ley 1150 y el artículo 2.21.2.1.4.4 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, el proceso a seguir cuyo fin tiene por objeto la CONTRATACIÓN DIRECTA.

10. Que la Directiva Permanente No. 15 del 10/03/15, en el numeral 3.1.1. Literal A. señala: “CONVENIOS Y CONTRATOS INTERADMINISTRATIVOS. Los convenios y contratos Interadministrativos son un elemento importante en el derecho de la organización administrativa del Estado, los cuales se han enmarcado en dos principios fundamentales que son a. La libertad de pactos o autonomía de voluntades y b. El principio de la legalidad. Con la celebración de dichos contratos o convenios interadministrativos se desarrolla el deber constitucional de cooperación entre las entidades públicas (…)”

11.Que el presupuesto con que se cuenta para la presente contratación es por la suma de CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTRES MIL PESOS MCTE. ($438.423.000.00) M/cte., exento del IVA y demás erogaciones que correspondan.

12.Que los estudios y documentos previos podrán ser consultados a través de internet en la plataforma de contratación SECOP II, en la página web www.colombiacompra.gov.co.

13. Que en cumplimiento a lo preceptuado en el la Ley 80 de 1993, artículo 2 No. 4 literal C, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, artículo 2 numeral 4 de la Ley 1150 y el artículo 2.21.2.1.4.4 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, se

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adelantar proceso de Contratación Directa amparados en la causal establecida en la Ley 80 de 1993, artículo 2 No. 4 literal C, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, artículo 2 numeral 4 de la Ley 1150 y el artículo 2.21.2.1.4.4 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, para llevar a cabo MANTENIMIENTO A TODO COSTO, INCLUYENDO ADEMÁS REPUESTOS, ACTUALIZACIÓN, INTEGRACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE MÓDULOS DE SOFTWARE Y EQUIPOS ESPECIALIZADOS PARA SIMULADORES DE SISTEMAS DE COMUNICACIONES, PLATAFORMAS NAVALES Y MARÍTIMAS Y LABORATORIOS DE MODELAMIENTO VIRTUAL DE EMBARCACIONES Y ESCENARIOS DE LA ENAP – ARMADA DE COLOMBIA, con NIT 830.056.149-0.

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente acto rige a partir de la fecha de su expedición y contra él no procede recurso alguno por la vía gubernativa.

ARTÍCULO TERCERO: Los estudios y documentos previos contentivos de las condiciones de la prestación del servicio, serán suministrados por el Comandante Logístico y podrán ser consultados a través de internet en la plataforma de contratación SECOP II, en la página web www.colombiacompra.gov.co.

ARTICULO CUARTO: Que la entidad cuenta con la Disponibilidad Presupuestal 3723 de fecha 16 de enero de 2023.

COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Cartagena, a los

Capitán de Fragata **JENNY ALEXANDRA CAMACHO TORRES**
Jefe Departamento Logístico de la Escuela Naval de Cadetes “Almirante Padilla”

Aprobado en SECOP II